ACTA DE CIERRE PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No.005-2026

Siendo las 04:00 p.m. del día 19 de noviembre de 2026, se cierra el término para la presentación de observaciones a Proyecto de Pliego de Condiciones dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa N°. 005 - 2026, cuyo objeto es: Suministrar fertilizante, alimento concentrado, herramientas e insumos agropecuarios con destino a atender la población rural productiva; para así, garantizar y fomentar la seguridad y soberanía alimentaria, en las familias indígenas del resguardo de Escopetera Pirza, en el municipio de Quinchía, con recursos financieros de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos indígenas AESGPRI, con lo cual se pretende garantizar una mejor calidad de vida de las familias indígenas del resguardo de Escopetera Pirza, en el municipio de Quinchía.

Para lo cual se recibieron dos (02) observaciones a nombre de:

1. **LICITACIONES Y CONTRATOS CONCENTRADOS DEL CENTRO**, recibido por correo electrónico, el día 17 de noviembre 2026, 08:21 a.m, anexan a la presente acta.
2. **AGROPECUARIA MERAKI S.A.S.,** recibido por correo electrónico, el día 19 de noviembre 2026, 12:31 pm, anexan a la presente acta.

Así mismo, se deja constancia que no se recibieron más observaciones a través de ningún otro medio.

Siendo las 04:10 p.m. del día 19 de noviembre de 2026, se da por terminada la presente diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron.

ORIGINAL FIRMADO
DEICY YURANI GONZALEZ HERNANDEZ
Auxiliar Administrativo – Recepción

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS FERNANDO GUERRERO HERNANDEZ
Auxiliar Administrativo – Contratación

Gmail **contratos PUC Alcaldia Quinchia <contratos@quinchia-risaralda.gov.co>**

Selección Abreviada 005- Subasta Inversa - Observaciones

2 mensajes

Licitaciones y Contratos <contratos@concentradosdelcentro.com> 17 de noviembre de 2026 a las 8:21
Para: "contratos@quinchia-risaralda.gov.co" <contratos@quinchia-risaralda.gov.co>

Buenos días,

Amablemente se solicita a la Entidad, aclarar si para el ítem 'Bulto de fertilizante de composición química 25-3-19-2' se acepta un fertilizante obtenido mediante mezcla física que garantice la composición nutricional exigida. Lo anterior, teniendo en cuenta que la descripción señala el grado del fertilizante, pero no precisa su proceso de fabricación.

Cordialmente,

LICITACIONES Y CONTRATOS
606 885 2616
contratos@concentradosdelcentro.com
Villa del Rio, Av. Kevin Ángel #56-120
Manizales - Santagueda - Santa Rosa - Pereira - Cartago - Neira

CONCENTRADOS DEL CENTRO

Se le informa que, con el envío de información a este correo electrónico, usted autoriza a CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A.S., NIT 810000520-7, para que pueda tratar sus datos personales, para las finalidades particulares dispuestas en la Política de Protección de Datos Personales, así como para el trámite a las PORS, la remisión de ofertas o propuestas comerciales y demás información sobre productos y servicios ofrecidos por CONCENTRADOS DEL CENTRO S.A. S y la transmisión y/o transferencia a nivel nacional o internacional de la información a terceros para la ejecución de vínculos contractuales suscritos con CONCENTRADOS DEL CENTRO o en cumplimiento de obligaciones legales. Como titular tiene derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar su información personal, solicitar prueba de la autorización, presentación de quejas ante la SIC y a revocar la autorización y/o supresión del dato. Estos derechos, los podrá ejercer a través del correo electrónico protecciondedatos@concentradosdelcentro.com. El contenido de este correo electrónico, sus archivos adjuntos y enlaces, es confidencial y privilegiado, por lo que sólo podrá ser utilizado por la entidad o persona a la cual está siendo dirigido y únicamente para las finalidades indicadas en el mismo. En caso de que usted no sea el destinatario real, y por error haya recibido el presente correo, lo invitamos a que notifique el hecho por este medio y proceda a eliminarlo inmediatamente, absteniéndose de modificar, circular, difundir, reproducir o divulgar de cualquier forma o por cualquier medio, su contenido total o parcial.

contratos PUC Alcaldia Quinchia <contratos@quinchia-risaralda.gov.co> 17 de noviembre de 2026 a las 8:28
Para: Turismo Quinchía Turismo Quinchía <turismo@quinchia-risaralda.gov.co>

[El texto citado está oculto]
--
Cordialmente.

Carlos Fernando Guerrero Hernández
Auxiliar Administrativo
Contratación
Tel: 3563015
Dirección Carrera 6 N° 5-13
Codigo Postal 664001

Antes de imprimir, piensa en tu responsabilidad con el MEDIO AMBIENTE (Apoyamos la Política de Cero Papel) / Before printing, think about your responsibility towards the ENVIRONMENT

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a la ALCALDIA DE QUINCHIA y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvió o cualquier acción

tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y puede ser sancionada legalmente.

This e-mail and any attached files belong to ALCALDIA DE QUINCHIA and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorised review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful.

Observaciones al Pliego de Condiciones: Solicitud de Modificación del Indicador Financiero de Razón de Cobertura de Intereses

Fecha: 19 de noviembre de 2026
Señores:
MUNICIPIO DE QUINCHÍA – RISARALDA
Despacho del Alcalde / Secretaría de Desarrollo Rural y Competitividad / Comité Evaluador de Contratación
Dirección: Edificio CAM Carrera 6 No. 5-13, Quinchía, Risaralda
Correo Electrónico: contratos@quinchia-risaralda.gov.co
REFERENCIA: Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 005-2026
OBJETO: Suministrar fertilizante, alimento concentrado, herramientas e insumos agropecuarios con destino a atender la población rural productiva; para así, garantizar y fomentar la seguridad y soberanía alimentaria, en las familias indígenas del resguardo de Escopetera Pirza, en el municipio de Quinchía.
PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($164.510.184,00 COP).

1. Presentación y Legitimación de la Observación

En nuestra condición de proponente interesado en participar en el Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 005-2026, adelantado por el Municipio de Quinchía (Risaralda), nos dirigimos respetuosamente a la entidad en ejercicio del derecho de contradicción y participación ciudadana garantizado en la contratación estatal colombiana.
El presente documento tiene como finalidad formular una **observación técnica, financiera y jurídica formal al Pliego de Condiciones** (específicamente al Numeral 1.13.4 referente a la Razón de Cobertura de Intereses), con el propósito de solicitar de manera fundamentada su ajuste o modificación, garantizando la plena observancia de los principios constitucionales y legales de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, proporcionalidad y selección objetiva.

2. Descripción de la Exigencia Objeto de Observación

En el capítulo de Requisitos Habilitantes Financieros del Pliego de Condiciones y de los Estudios Previos del proceso, la Administración Municipal de Quinchía fijó los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional que deben ser acreditados mediante el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP):

- **Índice de Liquidez:** Superior a 1,4.
- **Nivel de Endeudamiento:** Igual o menor a 0,50.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 65.
- **Patrimonio:** Mayor o igual al 400% del presupuesto oficial ($658.040.736,00 COP).
- **Capital de Trabajo:** Mayor o igual al 200% del presupuesto oficial ($329.020.368,00 COP).
- **Rentabilidad del Patrimonio:** Mayor o igual a 0,10.
- **Rentabilidad del Activo:** Mayor o igual a 0,05.

Como se observa, en el Numeral 1.13.4 se establece como requisito insubsanable de capacidad financiera que los proponentes acrediten una **Razón de Cobertura de Intereses de por lo menos 65 %** .

3. Sustentación Técnico-Financiera de la Desproporción del Indicador

La Razón de Cobertura de Intereses es un indicador financiero de liquidez estructural y solvencia que mide la capacidad de una empresa para cumplir con los pagos de intereses derivados de sus deudas u obligaciones financieras con cargo a su utilidad operacional.
Un análisis riguroso del sector económico de comercialización y suministro de insumos agropecuarios permite evidenciar que la exigencia de un valor mínimo de **65** resulta desmedida, desproporcionada y atípica por las siguientes razones de fondo:

3.1. Naturaleza Operativa y Financiera del Sector Agropecuario

Las empresas dedicadas a la comercialización y suministro de insumos agrícolas, fertilizantes, alimentos concentrados y herramientas operan intensivamente en inventarios y requieren apalancamiento financiero continuo (créditos de fomento, líneas bancarias de capital de trabajo y crédito con proveedores) para mantener el stock y atender oportunamente contratos estatales y privados.
Cuando una empresa solvente utiliza de manera responsable el crédito para expandir sus operaciones, incurre en gastos de intereses razonables. Exigir que la utilidad operacional sea 65 veces mayor que los gastos financieros implica demandar una empresa prácticamente nula en apalancamiento o con márgenes operacionales extraordinarios que no corresponden a la realidad comercial de la distribución de insumos en Colombia.

3.2. Suficiencia de los Demás Indicadores Exigidos

Los demás requerimientos financieros definidos en el pliego por el Municipio de Quinchía ya imponen barreras de solvencia extremadamente estrictas y suficientes para proteger los recursos públicos:

- Se exige un **Patrimonio** de más de $658 millones de pesos (400% del valor del contrato).
- Se exige un **Capital de Trabajo** disponible de más de $329 millones de pesos (200% del valor del contrato).
- Se exige un **Índice de Liquidez** holgado (superar 1,4 veces el pasivo corriente).
- Se exige un **Nivel de Endeudamiento** muy conservador (no superar el 50% de endeudamiento total).

Una empresa que acredite un capital de trabajo equivalente al doble de la cuantía del contrato y un endeudamiento de apenas el 30% demuestra una solidez financiera impecable para ejecutar la entrega de bienes objeto del proceso. No obstante, por tener gastos de intereses normales derivados de su giro ordinario, una cobertura de intereses de 1,42 a 3,0 veces (que garantiza holgadamente que la utilidad operacional paga todos los intereses y deja excedentes) la dejaría rechazada bajo el parámetro actual de 65.

4. Fundamentación Jurídica: Vulneración de Principios de la Contratación Estatal

La inclusión de una Razón de Cobertura de Intereses en un valor de 65 transgrede de manera directa el marco legal y reglamentario de la contratación pública en Colombia:

4.1. Violación del Principio de Libre Concurrencia y Pluralidad de Oferentes

El Numeral 1 del Artículo 24 de la **Ley 80 de 1993** (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y el Artículo 5 de la **Ley 1150 de 2007** prescriben que los pliegos de condiciones no pueden incluir condiciones o requisitos que induzcan a error a los proponentes o que impidan la libre concurrencia de oferentes en el mercado.
Fijar un indicador financiero artificialmente elevado excluye de plano a competidores idóneos y preparados del sector agropecuario, restringiendo injustificadamente el número de participantes en la subasta inversa presencial.

4.2. Inobservancia del Criterio de Proporcionalidad del Decreto 1082 de 2015

De acuerdo con el **Decreto 1082 de 2015** (Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional) y las directrices normativas de la Colombia Compra Eficiente en su *Manual para la Determinación de los Requisitos Habilitantes* , los indicadores financieros deben guardar estricta proporcionalidad con la cuantía, el objeto contractual, el plazo de ejecución (que en este proceso es de tan solo 8 días calendario) y el riesgo del contrato. Un contrato de compraventa de bienes estandarizados a precio fijo por valor de $164.510.184,00 COP no justifica exigir una cobertura de intereses de 65, puesto que la entidad no asume riesgos de inversión de largo plazo ni esquemas de concesión o infraestructura de gran complejidad.

5. Solicitud Concreta (Petitorio)

Con fundamento en las consideraciones técnicas, financieras y jurídicas expuestas, solicitamos respetuosamente a la Administración Municipal de Quinchía (Risaralda) adoptar una de las siguientes alternativas en el Pliego Definitivo / Adenda correspondiente:

1. **Solicitud Principal:** Modificar el numeral 1.13.4 del Pliego de Condiciones, reduciendo el parámetro mínimo exigido para la **Razón de Cobertura de Intereses a un valor mayor o igual a 1,4**

Con este ajuste, el Municipio de Quinchía promoverá la mayor pluralidad de oferentes, asegurando una puja transparente en la subasta inversa que redunde en mejores precios y óptima calidad para los insumos destinados a las familias indígenas del Resguardo Escopetera Pirza.
Atentamente,



Representante Legal
Nombre del Proponente: AGROPECUARIA MERAKI SAS **NIT:901590999**
Número de Identificación 1053827379
Correo Electrónico de Contacto: merakivivero@gmail.com
Teléfono: 3108235045